

INDICE DE MATERIAS

AMPARO

	Pág.
CONTRA UN ORGANO JURISDICCIONAL.. La procedencia de la acción de amparo contra un órgano jurisdiccional . .	5
COMPETENCIA. La competencia para conocer de la acción de amparo	6
FUNCIONARIOS PUBLICOS. PROTECCION. La acción de amparo en los casos de protección de derechos de los funcionarios públicos, que cuentan con medios procesales adecuados para la protección de esos derechos	7
IMPROCEDENCIA DE LA ACCION. La improcedencia de la acción de amparo cuando existe un medio procesal breve, sumario y eficaz acorde con la proteccional constitucional. La conjunta interposición de la acción de amparo con la acción de nulidad. Lo que es necesario para que pueda constituirse la inconstitucionalidad. Voto salvado sobre la interpretación del artículo 5 de la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales	9
INFORME. AMPARO. Cuando la Administración presenta el informe requerido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales con posterioridad a la fecha en el mismo previsto. La acción de amparo como de orden público. Cómo debe interpretarse la falta del informe mencionado supra	19

PARA OPTAR AL CARGO DE LA SUBDIRECCION DE UN LICEO. En la acción de amparo no se indica quién produjo la presunta violación invocada, ni se acompañan las proposiciones que se dice haber enviado al Ministerio de Educación 21

DERECHO A LA EDUCACION. Lo que es contrario al derecho a la educación consagrado en la Constitución 23

CONDUCTA LESIVA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La acción de amparo debe ejercerse frente al presunto agravante directamente. Cuando la conducta lesiva proviene de la Administración Pública. La actuación de la Administración Pública respecto a un funcionario subalterno no puede ventilarse por la vía del amparo 24

ADMINISTRATIVO

NOTIFICACION. Norma que establece los requisitos de las notificaciones de los actos administrativos. Cuando la notificación no satisface los requisitos de la notificación, pero tal circunstancia no impide al querellante recurrir de dicho acto ante los organismos competentes 26

NOTIFICACIÓN. CADUCIDAD DE LA ACCION. La exigencia de la notificación para que comience a correr el lapso de caducidad a que se refiere el artículo 82 de la Ley de Carrera Administrativa. Comienzo del lapso de caducidad para los recursos contenciosos de anulación. En la etapa de admisión, al Juez le está dado sólo pronunciarse sobre una *evidente* caducidad 27

SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR IMPUGNADO. La exigencia de alegatos de hechos concretos 29

IMPULSO DEL PROCEDIMIENTO. La interpretación del

	Pág.
artículo 53 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos	30
CORRECCION DE UN ERROR MATERIAL. Lo que significa corregir errores materiales, según el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos	31
COMUNIDAD DE LA PRUEBA. La comunidad de la prueba en el procedimiento administrativo	32
EVACUACION DE PRUEBAS. PRORROGA. La prórroga o extensión del lapso de evacuación de la prueba cuando el lapso procesal en curso resultare ampliado por el nuevo Código de Procedimiento Civil y beneficiare a la parte . . .	34
RELACION DE LA CAUSA. INFORMES. La relación de la causa y los informes en la primera instancia	35
SENTENCIA. MOTIVACION. Lo que produce el vicio de inmotivación de la sentencia	36
SENTENCIA. CONGRUENCIA. Las formulación legislativa del principio de congruencia de la sentencia	39
COSA JUZGADA ADMINISTRATIVA. Lo que impide el principio de la cosa juzgada administrativa	40

CARRERA ADMINISTRATIVA

RETIRO. REMOCION. COMPETENCIA DEL FUNCIONARIO. La competencia de los Ministros y de los máximos órganos directivos de los entes dotados de autonomía cualquiera que sea la causal de retiro de un funcionario de la Administración Pública, incluyendo la reducción de personal. La delegación de competencia de los Ministros	41
--	----

REMOCION Y RETIRO. INCOMPETENCIA DEL FUNCIONARIO. DELEGACION. La incompetencia del Jefe de Personal del Instituto Nacional de la Vivienda para notificar el retiro y la remoción del funcionario. No es posible la delegación sin texto expreso. La distinción entre delegación de competencia y delegación de firmas. La competencia, en el Instituto Nacional de la Vivienda, en materia de personal	43
JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA. REMOCION Y RETIRO. Lo que debe privar ante la vigencia de la Ley de Carrera Administrativa y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en materia del agotamiento de la vía administrativa. Lo que constituye el agotamiento de la vía administrativa en las dos leyes antes citadas. Los actos de remoción y retiro	47
REMOCION. RETIRO. PRUEBAS. Lo que son la remoción y el retiro. Las únicas causales de retiro de los funcionarios públicos. Es posible que la remoción sea válida y el retiro nulo. El acto que pone fin a la relación empleo público es el retiro. La promoción de las pruebas que pueden promoverse en segunda instancia del contencioso administrativo	50
LEY. APLICACION. DESTITUCION. La aplicación de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Ley que se aplica cuando un Estatuto no establece procedimiento disciplinario	52
CARTEL DE EMPLAZAMIENTO La obligación procesal del accionante con respecto a la publicación del cartel. Personas que pueden consignar el Cartel	54
CARTEL DE EMPLAZAMIENTO. La carga del recurrente de retirar el Cartel desde el momento en que éste es librado .	55

<p>FUNCIÓNARIO DE CARRERA. REINGRESO A LA ADMINISTRACION. PRESTACIONES SOCIALES. El derecho a las prestaciones sociales del funcionario de carrera que reingresa a la Administración y luego se separa de la misma</p>	<p>56</p>
<p>FUNCIÓNARIO DE CARRERA. REINGRESO A LA ADMINISTRACION. El reingreso a la Administración del funcionario de carrera a un cargo de libre nombramiento y remoción. Pago del mes de disponibilidad. Voto salvado ..</p>	<p>57</p>
<p>CARGO DE CONFIANZA. DESPACHO. La interpretación de lo que debe entenderse por Despacho de un Director. Cuándo un funcionario es de confianza</p>	<p>62</p>
<p>CARGO DE ALTO NIVEL O DE CONFIANZA. Lo que es necesario especificar cuando se trata de una remoción fundamentada en el literal A del numeral 8 del Decreto 211 del 2 de julio de 1974</p>	<p>63</p>
<p>TRABAJADOR DE CONFIANZA. Lo que exige la calificación de un trabajador como de confianza</p>	<p>64</p>
<p>REMOCION. CARGA DE LA PRUEBA. DECRETO 211. La obligación procesal de la Administración en los juicios que tienen por objeto la impugnación de los actos de remoción fundados en la calificación de un cargo en base a los presupuestos del literal B del Decreto 211</p>	<p>67</p>
<p>REDUCCION DE PERSONAL. Pasos y aprobaciones que deben cumplirse para la aplicación de medidas de reducción de personal. Exigencia prescrita por el artículo 119 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa</p>	<p>68</p>
<p>REDUCCION DE PERSONAL. Los requisitos para la reducción de personal por razones presupuestarias. Pago del mes</p>	

	Pág.
de disponibilidad. Voto salvado	69
REDUCCION DE PERSONAL. COMPETENCIA. La medida de reducción de personal emanada del Presidente de la República, en Consejo de Ministros, habilita para remover, pero no obliga a ello	75
REMOCION. REDUCCION DE PERSONAL. Una medida de reducción de personal, por el solo hecho de estar aprobada por el Consejo de Ministros, no constituye en sí el acto de remoción	76
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. Carácter de los instrumentos que producen los organismos administrativos actuando como patronos. En el caso de un Memorandum interno de un Colegio Profesional	77
COPIAS FOTOSTATICAS. REGISTRO DE INFORMACION DEL CARGO. Lo que es necesario para que las copias fotostáticas tengan validez. En el caso: El Registro de Información del Cargo lo acompaña la Administración en la promoción de pruebas, pero no consta en el expediente administrativo que previamente había sido remitido por ésta	78
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. Naturaleza jurídica y valor probatorio de los expedientes administrativos. Cuando se limitan a recoger testimonios. La tacha de documento público en los expedientes administrativos	80
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTO. El desconocimiento de documentos incluidos en el expediente administrativo	81
SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR. Debe señalarse el límite de la obligación de la Administración de pagar los	

sueldos dejados de percibir. Cómo debe considerarse esa obligación. El cómputo del tiempo en que la causa estuvo paralizada por la inactividad del recurrente 82

SENTENCIA. CONGRUENCIA. NULIDAD. INDEFENSION.
Equivalencia entre los artículos 12 y 162 del Código de Procedimiento Civil derogado y 12, 243 y 244 del vigente. A lo que se concreta el requisito de congruencia que debe llenar toda sentencia. Los vicios de procedimiento en el nuevo Código de Procedimiento Civil. Naturaleza de los actos de las Comisiones Tripartitas. El único caso de vicio de procedimiento considerado de nulidad absoluta. De lo que depende de si el defecto entraña nulidad. Equivalencia entre el artículo 21 del Código de Procedimiento Civil derogado y el 15 del vigente. En lo que consiste el vicio de indefensión 84

APELACION. FORMALIZACION. El carácter particular de la apelación prevista contra las decisiones de los Tribunales que deciden en materia contencioso-administrativa en primera instancia 88

APELACION. FORMALIZACION IMPRECISA. Cuando la formalización de la apelación es imprecisa, pero aún así es válida 90

APELACION. FORMALIZACION. ORDEN PUBLICO. ¿Se puede formalizar la apelación mediante diligencia? Lo que significa orden público. Votos salvados 92

ADMINISTRACION LABORAL

APELACION SUPLETORIA DE LA LEY. La aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica de Tribunales y de Procedimiento del Trabajo y del Código de Procedimiento Civil en todo lo relacionado con el procedimiento previsto en la Ley Contra Despidos Injustificados. La confe-

- sión ficta en el procedimiento constitutivo que se lleva a cabo por ante las Comisiones Tripartitas de Arbitraje. La asistencia de abogado a los interesados en los procedimientos por ante las Comisiones Tripartitas 102
- COMPETENCIA.** No puede mantenerse la incompetencia de las Comisiones Tripartitas para pronunciarse sobre la existencia de la relación de trabajo. Requisitos necesarios para la existencia del contrato de trabajo 105
- REPRESENTACION DE LA EMPRESA.** El otorgamiento del poder cuando se trata de personas jurídicas. La representación de la empresa en los procedimientos administrativos laborales 107
- PERENCION DE LA INSTANCIA.** La aplicación de la perención de la instancia de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos a los procedimientos seguidos por ante las Comisiones Tripartitas. Los dos requisitos necesarios para que opere la perención de la instancia 110

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA. PERSONAL. SERVICIO DEL ESTADO. Los sectores del personal al servicio de la Universidad Nacional Abierta. Las consecuencias del carácter legal o reglamentario de la situación que se encuentran los servidores del Estado, incluyendo el personal académico de la Universidad Nacional Abierta. El ajuste realizado a la querellante (profesora) en cuanto a su carga horaria y a su correspondiente remuneración no puede constituir violación de derechos adquiridos. La cuestión de la carga horaria no puede haberse considerado incluida dentro de lo que son los "derechos adquiridos" del personal docente, según el Acta-Convenio suscrita por la Universidad Nacional Abierta. Cómo opera el principio de trato igual, aplicable a toda relación jurídica

referente a prestación de servicios	111
ACTOS ADMINISTRATIVOS. FORMAS. Las categorías de las formas de los actos administrativos. La forma de los actos administrativos en el caso del Consejo Directivo de la Universidad Nacional Abierta	117
AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA. INCOMPETENCIA. El recurso jerárquico como trámite necesario para el agotamiento de la vía administrativa que permite el acceso a la vía jurisdiccional. (El caso de las decisiones del Director de Inquilinato del Ministerio de Fomento). Las características de la condición de superior jerárquico que un funcionario u órgano administrativo puede tener respecto de otro. Las atribuciones del Consejo Superior y del Consejo Directivo de la Universidad Nacional Abierta. El Consejo Superior mencionado no es superior jerárquico del Consejo Directivo antes citado	119
INSTRUCTORES UNIVERSITARIOS. REMOCION. La remoción del instructor universitario. La distinción entre la potestad de remoción y la potestad disciplinaria. El artículo 110 de la Ley de Universidades no se aplica a los instructores. A lo que está limitada la remoción discrecional de los instructores universitarios. Requisitos para que los instructores puedan ser removidos. En el caso: se le imputa a instructor de la Universidad Experimental Simón Rodríguez la comisión de faltas en el ejercicio de su cargo	124

INQUILINATO

DESALOJO. El desalojo cuando el propietario tiene otros inmuebles	132
APELACION. La apelación en la decisión que niega la apelación interpuesta contra el fallo del Tribunal de Apelaciones de Inquilinato, la cual se pronuncia sobre la preclusión del lapso correspondiente para que las peticiones	

o solicitudes realizadas por el recurrente después de haberse dictado la sentencia que declaró desistido el recurso . . . 133

PROCESAL CIVIL

RECUSACION. La causal 15 del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Lo que le corresponde al promovente de esta causal. Multa por recusación declarada sin lugar . . 134

PRUEBAS. ENTIDADES QUE ARCHIVAN DOCUMENTOS.
OBLIGACION. Cuando la información solicitada según el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil tiene un contenido testimonial 137

SENTENCIA. FALTA DE FIRMA DE UN JUEZ. La falta de firma de uno de los jueces llamados a la suscripción de la sentencia acarrea la ausencia de tal sentencia 139